



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0568-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 7o., 10 y 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nohemí Alemán Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de abril de 2021.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaría fomente la creación de instrumentos y mecanismos de garantía que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipymes de personas con algún tipo de discapacidad. Establecer que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES incluyan a las personas con algún tipo de discapacidad. Establecer que la Secretaría promueva esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipymes, en igualdad de oportunidades de las personas con algún tipo de discapacidad. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 25 último párrafo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</b></p> <p><b>Artículo 7.-</b> La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales,</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7, se reforma la fracción III del artículo 10, se reforma el último párrafo de la fracción VIII del artículo 11, todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 7, se reforma la fracción III del artículo 10, se reforma el último párrafo de la fracción VIII del artículo 11, todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 7.</b> La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipymes, en igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y <b>personas con algún tipo de discapacidad.</b></p> <p><b>Artículo 10. ...</b></p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y</p>

atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;

**IV. a IX. ...**

...

**Artículo 11.-** Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

**I. a VIII. ...**

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.

municipales, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres, hombres y **personas con algún tipo de discapacidad** ;

**IV. a IX. ...**

...

**Artículo 11. ...**

**I. a VIII. ...**

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipymes, en igualdad de oportunidades para las mujeres, hombres y **personas con algún tipo de discapacidad** . Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres y **personas con algún tipo de discapacidad** .

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.